

PRONUNCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE JALISCO

Pronunciamiento 03/2008 25 de marzo de 2008

INTRODUCCIÓN

El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el de disfrutar del patrimonio común de la humanidad, se clasifican dentro de los denominados derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que consisten en incentivar el progreso social y elevar la calidad de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Corresponde al Estado garantizar estos derechos mediante la implementación y ejecución de programas tendentes a evitar la alteración del medio ambiente y daños a los ecosistemas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los manglares, las lagunas costeras y humedales, están dentro de los ecosistemas con mayor biodiversidad (número de especies vegetales y animales) del planeta.

Los manglares son formaciones vegetales en las que predominan especies conocidas como mangle, un árbol o arbusto leñoso con ramas descendentes que llegan al suelo y arraigan en él, que se desarrollan a lo largo de todas las costas del trópico y subtrópico húmedos cerca de las desembocaduras de ríos y arroyos o alrededor de esteros y lagunas costeras. Necesitan temperaturas cálidas o por lo menos corrientes cálidas. En la costa el manglar es como el riñón de la tierra: elimina las sales y tóxicos del suelo para darle paso a la vegetación. Como es



marino, aprovecha las sales para su fotosíntesis. Su vida depende del agua salada.

El manglar es importante para la retención de nutrientes, protección y estabilización de las líneas costeras, preservación de la calidad del agua, regulación del clima y prevención de la erosión, así como en el aseguramiento de la sostenibilidad de la pesca, ya que constituye una zona de desove, crianza y desarrollo de una gran diversidad de especies.

Este tipo de ecosistema está ubicado en zonas tropicales y subtropicales del planeta; está considerado entre las cinco unidades ecológicas más productivas del mundo. Dada su importancia, la comunidad internacional elaboró una evaluación sobre los manglares del mundo y fue confinada por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés). Lamentablemente, se advierte que en las últimas cuatro décadas ha habido una destrucción indiscriminada de miles de hectáreas de manglar. A escala mundial, se considera que más de 50 por ciento de esta clase de ecosistema ha desaparecido.

En nuestro país, hasta 2005 se creía que había 886 mil hectáreas de manglares, pero la cifra de 650 mil hectáreas dada a conocer el 17 de octubre en la Cámara de Diputados por Juan Rafael Elvira Quesada, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), es alarmante. El funcionario informó en su comparencia que, de acuerdo con el Inventario Nacional de Manglares, elaborado por la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (Conabio), México cuenta con 650 mil hectáreas de esos ecosistemas, Esta nueva estimación es impresionante, ya que desaparecen de un plumazo 236 mil hectáreas. En 1993 se había estimado que 65 por ciento de los manglares había desaparecido y existían 956 149 hectáreas. Ahora resulta que sólo quedan 650 000. Esto representa una pérdida para el país de 75 por ciento de humedales en 24 años, por lo que las especies de mangle deben ser consideradas en peligro de extinción.



Esta destrucción trae como consecuencia la degradación ambiental de la franja costera, pero principalmente el empobrecimiento, desplazamiento y pérdida de la calidad de vida de las comunidades de usuarios ancestrales del ecosistema manglar. Los impactos sociales y ambientales provocados son muy complejos, y suscitan en las poblaciones locales la pérdida de fuentes alimentarias, ocupacionales, económicas y ambientales y un grave impacto en la biodiversidad costera. A esto hay que añadir la destrucción por los procesos industriales de extracción de los bienes naturales y establecimiento de monocultivos.

En el estado de Jalisco se encuentran diversos humedales dispersos en su territorio, los cuales se encuentran en abandono y peligro. Entre éstos, los de mayor importancia son:

 Laguna de Chapa 	la
-------------------------------------	----

Laguna Barra de Navidad

• Laguna de Sayula

Laguna de Zapotián

• Laguna del Tule

Laguna Chalacatepec

Laguna de Paramán

Laguna Xola-Paramán

Laguna de Atotonilco

Laguna de Cajititlán

Vena de Tenacatita

• Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala

Estero El Tecuán

Estero La Manzanilla

Estero de Pérula

Estero El Salado

Estero Majahuas

Estero El Chorro

Salinas de Careyes-Teopa

• Sistema Estuarino Agua

Chapala /

Cihuatlán /

Sayula /

Zapotlán el Grande /

Cihuatlán

Tomatlán -

Tomatlán

Tomatlán

Atotonilco el Alto

Tlajomulco de Zúñiga

La Huerta

La Huerta

La Huerta

La Huerta La Huerta

Puerto Vallarta /

Tomatlán Tomatlán

La Huerta



Lagunar Dulce-El Ermitaño

- Presa Cajón de Peñas
- Presa Santa Lucía

Tomatlán Tomatlán Zapopan /

Entre los principales beneficios de proteger los humedales en Jalisco, se encuentran los siguientes:

- La protección a la pesca, ya que los ecosistemas del manglar son lugares de crianza para las múltiples especies pesqueras de importancia comercial, como el camarón, que empieza su vida en mar abierto y después de varias fases de crecimiento la larva se mueve a las aguas de los sistemas estuarinos, donde se provee de sustancias ricas en nutrientes y se protege de sus depredadores; la epidermis de las hojas funciona como alimento de los camarones y también se transforma en nutrientes que promueven el crecimiento de fitoplancton, el cual es una conexión vital con la cadena alimentaria del que dependen camarones, peces, cangrejos, crustáceos y ostras, que a su vez son alimento de otras especies pesqueras comerciales.
- La protección de la biodiversidad, debido a la existencia de plantas medicinales y la protección del hábitat de algunas especies de reptiles, y sobre todo de aves residentes y migratorias, y en el caso de México basta hacer notar que el punto de mayor observación de aves del país corresponde exactamente con la mayor superficie de manglares y marismas de las costas del Pacífico.
- La captura de carbono y el filtrado de aguas residuales, pues los manglares, como cualquier otro bosque, desempeñan dicha función como resultado de procesos de fotosíntesis, respiración y degradación de materia seca. Sólo que los manglares liberan menos carbono que otros ecosistemas forestales, debido a que en estos suelos, los promedios de descomposición son bajos, y por lo tanto el almacenamiento de carbono en el suelo puede ser más alto que en los sistemas forestales de agua dulce. Al mismo



tiempo, los mangles tienen la capacidad de disminuir la carga de materia orgánica del agua que utilizan en sus procesos naturales.

- Los humedales costeros tienen un papel esencial en la protección de la línea costera contra la erosión que genera el oleaje. En algunos casos, dependiendo de la severidad de la tormenta y del grado de conservación del bosque, el manglar puede servir incluso de refugio contra huracanes y tsunamis, ya que nuestro país se encuentra ubicado en zona de huracanes y los beneficios que otorgan los manglares están a la vista, como cuando el huracán Dean no causó mayores daños en Chetumal el año pasado, debido a que en esa zona se ha conservado esa vegetación; la presencia de humedales en áreas costeras de Indonesia y Tailandia evitó mayores daños a la población que enfrentó la llegada del Tsunami en diciembre de 2004; la llegada de Wilma en 2006 en Cancún y la devastación que provocó fueron porque en esa área los manglares prácticamente se extinguieron.
- El fomento del turismo, particularmente el que beneficia de manera directa a los habitantes locales, ya que cada vez más los visitantes buscan acudir a sitios que favorezcan la preservación del entorno natural.

El 21 de diciembre de 2006, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a los artículos 60 TER y 99 de la Ley General de Vida Silvestre para proteger el manglar, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, con lo cual se fortaleció el marco legal para su protección y se frenó la indebida práctica de pagar multas que los empresarios acostumbraban por devastar una hectárea de esta vegetación.

No obstante, algunas empresas no han frenado su embestida en el Congreso de la Unión, presionando para que se reforme la ley en su beneficio y se frene la protección de los manglares, argumentando la fórmula engañosa de compensar su corte con la creación de otros, lo cual resulta inviable, si consideramos que las funciones y servicios ambientales que estos humedales desempeñan en un determinado lugar



no se recuperarán por más hectáreas que se creen en otro sitio. Esta medida de ninguna forma puede llamarse compensatoria, porque ningún manglar creado sustituirá las funciones que los naturales llevan a cabo ya que las condiciones para que se desarrollen son muy especiales y son ecosistemas que además tienen conectividad con otros.

Aunado a lo anterior, ni la Semarnat ni la Comisión Nacional Forestal (Conafor), han aportado o publicado ningún dato en el que los desarrolladores hayan compensado la destrucción de mangle con la plantación de este humedal en otra zona. Lo más que han hecho es pagarle a la Conafor por cada hectárea desmontada, o por el cambio de uso de suelo forestal.

Es lamentable saber que, por un lado, se destinan recursos (no suficientes) para la protección, investigación, restauración y monitoreo de los manglares, pero por otro lado, se autorizan desarrollos millonarios, se dan permisos de construcción, se hacen fuertes inversiones y se promueven actividades de acuicultura y ganadería para destruirlos y sustituirlos, pensando que los manglares son tierras "malolientes, llenas de mosquitos e inservibles que hay que desaparecerlas o hacer uso de ellas", lo cual indica que no conocen los múltiples servicios ambientales que proveen a los más de veinte millones de mexicanos que viven en las costas de nuestro país, y a otro número mayor de turistas que visitan las costas de México cada año.

Diversos grupos ambientalistas como Teyeliz, Defenders of Wildlife, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Greenpeace, Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW, por sus siglas en inglés) y Conservación de Mamíferos Marinos de México, han manifestado que de forma inexplicable la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tiene detenida la NOM 059, que enlista las especies en riesgo y que en la más reciente revisión recategoriza a las cuatro especies de mangle del país, para que pasen de protección especial a amenazadas.

La protección del medio ambiente no se contrapone con el desarrollo de los pueblos. De hecho, el término "desarrollo sustentable" reúne una



serie de elementos que orientan el aprovechamiento de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad que garanticen bienestar social, conservación ambiental y desarrollo económico. Para ello, se requiere establecer políticas y estrategias que incluyan la participación responsable y comprometida de los sectores público, privado y social para controlar y mitigar los impactos negativos del turismo. Con ello se actúa a favor de la conservación del patrimonio natural y cultural de las áreas naturales y se satisfacen las necesidades del presente, sin comprometer la viabilidad de las futuras generaciones para cubrir sus propias necesidades. Frenar el creciente deterioro de los ecosistemas no significa dejar de utilizar los recursos naturales, sino encontrar una mejor manera de aprovecharlos. Por ello, el análisis de impacto ambiental en las políticas públicas debe estar acompañado de un gran impulso a la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología. Se trata, en suma, de mantener el capital natural que permita el desarrollo y una alta calidad de vida a las generaciones de hoy y mañana.

FUNDAMENTO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6°, tercer párrafo; 7°, fracciones V, XVI, XVIII; 8° y 28 fracción XX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y dado el inminente peligro en que se encuentran los humedales del estado de Jalisco, lo que podría desembocar en una violación, entre otros, de los siguientes derechos humanos: al desarrollo, a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a disfrutar del patrimonio común de la humanidad, garantizados en los artículos 4°, 25, 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1°, 2°, 3° y 4° del Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 25 y 27 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social; 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano; 12 y 13 de la Proclamación de Teherán; 10° y 25 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social; 7° del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas de la



Organización Internacional del Trabajo; 1°, 170, 170 bis y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente; 1°, 10, 24 y 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 16, 21, 26, 27, 31, 33, 38, 41Bis, 41Ter, 65, 78, 106, 132, 144 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta defensoría pública de los derechos humanos emite las siguientes:

PROPOSICIONES

Al gobernador del estado de Jalisco:

Primera. Que en el ámbito de su competencia instruya por escrito a las dependencias estatales (Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente), y solicite a las del ámbito federal, para que se lleve a cabo un estudio de la situación en que se encuentran los diversos humedales del estado de Jalisco, y se tomen las medidas tendentes a la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.

Segunda. Solicite a las dependencias federales y estatales en materia de protección al medio ambiente, que se lleve a cabo un intenso estudio de los diferentes humedales del estado, a fin de realizar las fichas técnicas necesarias para que los lugares que reúnan los requisitos sean inscritos como humedales de importancia internacional dentro de la convención sobre los humedales, firmada en Ramsar, Irán el 2 de febrero de 1971.

A los presidentes municipales de los ayuntamientos de Cihuatlán. La Huerta, Tomatlán, Puerto Vallarta, Chapala, Sayula, Zapotlán el Grande. Atotonilco el Alto, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan:

Primera. Giren instrucciones por escrito a los directores de Seguridad Pública para que realicen constantes rondines de vigilancia en los humedales de importancia que se localizan en sus municipios, con la finalidad de evitar su deterioro o devastación.



Segunda. Instruyan por escrito a los titulares de Ecología municipal para que elaboren y pongan en marcha un programa de atención a la zona de manglares, se coloquen letreros para prohibir que se dañen y se inicie una campaña de difusión sobre los delitos ambientales.

Tercera. Giren las instrucciones necesarias y a quien corresponda de la administración a su cargo, para que se inicie un proceso de ordenamiento ecológico territorial de sus municipios, con el fin de ordenar las actividades en las zonas aledañas, a los manglares, así como en las cuencas en general. Para lo anterior se deberán coordinar las acciones con la Semades y la Semarnat.

Cuarta. Soliciten a la Universidad de Guadalajara u otras instituciones de reconocido prestigio en la materia, que realicen un estudio de los humedales existentes en sus municipios, en el que se determine el grado de afectación ambiental que presentan y se determinen las acciones para la restauración, conservación y evaluación del impacto ambiental.

Quinta. Que no se otorguen permisos de construcción en las márgenes de los humedales sin contar con el estudio técnico avalado por la autoridad ambiental municipal, estatal y federal, tal como lo indica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sexta. Que se busque la asesoría y apoyo de las dependencias federales, estatales y universidades e institutos para prever posibles impactos de obras en y cerca de las márgenes de los humedales.

Séptima. Que en casos particulares como la laguna Barra de Navidad, la laguna del Tule y el estero La Manzanilla, se elaboren o actualicen planes parciales de desarrollo urbano, en los cuales se considere una franja de amortiguamiento alrededor de los humedales.

Octava. Que en los sitios ya declarados protegidos en la Convención sobre los humedales, firmada en Ramsar, Irán el 2 de febrero de 1971, se solicite el apoyo de la Conap, Semades y universidades para elaborar planes de manejo de los manglares.



Novena. Que se gestione ante la Comisión Nacional del Agua (Conagua), Semades, Comisión Estatal de Agua (CEA) y universidades, estudios hidrológicos actualizados en el nivel de microcuenca y cuenca, en los cuales se incluyan balances hidrológicos, necesidades de agua para uso humano y para los propios humedales.

Décima. Que se solicite a la Conap, Semarnat y Semades que no se otorguen autorizaciones de cambio de uso de suelo forestal en las cuencas altas y a lo largo de los afluentes de los humedales.

Undécima. Que se solicite a la Semades la clausura de los bancos de material en las riberas de los afluentes de los humedales, así como bancos de material en los propios lechos de los ríos y arroyos que alimentan los humedales.

Al Poder Legislativo de Jalisco:

Primera. Apruebe y envíe una exhortación a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que mediante las comisiones legislativas competentes, conmine al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conap) para que a la brevedad sea presentada la NOM 059, que enlista las especies en riesgo y que en la más reciente revisión recategoriza las cuatro especies de mangle del país, para que pasen de protección especial a amenazadas.

Segunda. Apruebe y envíe una exhortación dirigida al Congreso de la Unión, para que de manera conjunta con el Poder Ejecutivo elaboren y aprueben un decreto mediante el cual se autorice una partida extraordinaria del presupuesto, para que de manera flexible se otorguen recursos y se desarrollen programas para atender la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, dentro de los humedales que se ubican en el territorio nacional.

Tercera. Armonice la legislación local con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la



Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, a fin de que garanticen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el de disfrutar del patrimonio común de la humanidad.

Cuarta. Solicite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que lleve a cabo una minuciosa inspección de los diferentes humedales que se ubican dentro del estado de Jalisco, para que verifique si existen daños a éstos y, de ser así, proceda conforme a derecho.

Felipe de Jestis Alvarez Cibrián

Presidente Neva CERNJ

Alfonso Herrandez Barrón Tercer visitadol general